

PROCESO DE SOCIALIZACIÓN AL PROYECTO DE LEY DE DERECHO DE AUTOR

	INQUIETUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CIVIL	RESPUESTA A INQUIETUDES
1	Uso Justo	En Colombia las limitaciones a los derechos deben ser taxativas, adicionalmente regular los temas relativos a la propiedad intelectual es una competencia del legislador que no puede delegarse en los jueces de la república. Sin embargo consientes de la necesidad de actualizar nuestro catálogo de limitaciones y excepciones se incluyeron en el proyecto de ley tres adicionales. Por otra parte frente a la sugerencia de buscar un sistema más dinámico, que responda de manera rápida a los cambios tecnológicos, se incluyó un artículo que obliga al gobierno nacional a estudiar en intervalos no mayores a tres años la posibilidad de presentar proyectos de ley que actualicen la limitaciones y excepciones vigentes.
2	Limitación para contenido producido por usuarios	Las personas que realizan obras derivadas pueden disponer de las mismas, ya que estas son consideradas como obras nuevas, si van a usar contenido de otras personas pueden utilizar las limitaciones existentes, como el derecho de cita. Si no se está amparado por una limitación y excepción deben tener la respectiva autorización de los titulares de los derechos de las obras que están usando.
3	Limitación parodia	No hay claridad sobre el interés de los usuarios de este tipo de limitaciones frente a su inclusión en la Ley. Los usuarios consideraron en su momento, que cualquier limitación a la parodia podría limitar su derecho de libertad de expresión. En todo caso, de conformidad con el artículo 15 del proyecto de Ley, la DNDA seguirá evaluando la necesidad y conveniencia de nuevas limitaciones y excepciones.
4	Préstamo Público	Se incluyó en el artículo 14 literal b una limitación y opción que permite el préstamo público por una biblioteca o archivo.
5	Limitación reproducción temporal	Se incluyó en el artículo 14 literal a una limitación y opción que permite la reproducción temporal electrónica cuando esta hace parte esencial de un proceso tecnológico y cuya finalidad sea facilitar una transmisión en una red informática.

6	<p>Limitación bibliotecas y archivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prestamo público - Importación paralela - Derecho de reproducción y suministro de copias para usos bibliotecarios <ul style="list-style-type: none"> -Preservación - Discapacidad - Acceso a obras de retractación o retiro y obras no disponibles en el comercio - Obras huérfanas y material protegido por derechos conexos - Traducción por parte de las bibliotecas -Protección contra demandas por daños civiles y responsabilidad penal, limitación de responsabilidad - Derechos de usos transfronterizos para bibliotecas 	<p>En el proyecto de ley se incluyeron 2 limitaciones y excepciones nuevas relacionadas con el préstamo público y la puesta a disposición en sus terminales o redes. Vale la pena resaltar que la actual norma que regulan el derecho de autor ya contiene una limitación y excepción que permite la reproducción para preservación y sustitución de ejemplares extraviados o que sean inutilizables. También se incluyó la posibilidad de eludir medidas tecnológicas para la toma de decisiones relativas a la adquisición de ejemplares y una inmunidad penal para la elusión de medidas tecnológicas.</p> <p>En todo caso, de conformidad con el artículo 15 del proyecto de Ley, la DNDA seguirá evaluando la necesidad y conveniencia de nuevas limitaciones y excepciones.</p>
7	<p>Limitación para personas en situación de discapacidad</p>	<p>En su momento se buscó incluir en el proyecto de ley una limitación en favor de las personas que tuvieran dificultades para acceder a los textos impresos a causa de discapacidades visuales, sin embargo, el tema fue abordado de manera íntegra en por la Ley 1680 de 2013, razón por la cual se excluyó del articulado del proyecto de ley todas las menciones relativas al tema</p>
8	<p>Realización de selecciones de materiales de una colección, las cuales puedan ser puestas a disposición del público en línea</p>	<p>En el literal c del artículo 14 del proyecto de ley se incluyó una nueva limitación que permite a las bibliotecas o archivos, la puesta a disposición de obras fonogramas, grabaciones audiovisuales lícitamente adquiridas, a través de terminales instalados en sus propias locaciones.</p>

9

Ejecución pública de obras y prestaciones por bibliotecas y archivos

La Decisión Andina 351 ya contempla la posibilidad para las instituciones de educación respecto de la ejecución de obras. Adicionalmente, el literal c del artículo 14 del proyecto de ley incluyó una nueva limitación enfocada a sus necesidades y permite a las bibliotecas o archivos, la puesta a disposición de obras fonogramas, grabaciones audiovisuales lícitamente adquiridas, a través de terminales instalados en sus propias locaciones. En todo caso, de conformidad con el artículo 15 del proyecto de Ley, la DNDA seguirá evaluando la necesidad y conveniencia de nuevas limitaciones y excepciones.